



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021) ¹.

Ref. Sucesión Nro. 11001-40-03-075-2016-00186-00

Vista la actuación surtida el Juzgado **Resuelve:**

1º Del trabajo de partición presentado por el apoderado Patricio Martínez Ferrara de los herederos del causante Erick Armando Pérez Acosta (Q.E.P.D), se **corre traslado** a las partes por el término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 509 del C. G. del P.-

2º El Despacho **REQUIERE** al abogado Patricio Martínez Ferrara para que proceda **inscribir** la dirección de correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados tal y como lo prevé el Decreto 806 del 2020. Se advierte que es deber de los sujetos procesales comunicar cualquier cambio de domicilio, lugar o dirección física y electrónica señalado para recibir notificaciones [Núm. 5 del artículo 78 y Núm.10 del artículo 82 del Código General del Proceso].

3º El mandatario judicial de los señores Erick Andrés Pérez Álvarez y Myriam Stella Álvarez Cepeda deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha 17 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff0fa5e8cd296307e5754e16e7dbf7896f50eab1d1e578e5978ff0d196274c39

Documento generado en 21/04/2021 09:35:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 022 de 22 de abril de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.